

66

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA REVISTA FOREIGN AFFAIRS EN ESPAÑOL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA REVISTA", REPRESENTADA POR EL DR. ARTURO FERNÁNDEZ PÉREZ, Y POR LA OTRA, INFOLIO GRUPO EDITORIAL, S.C., REPRESENTADO POR MARCELA PIMENTEL Y LUSARRETA, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS EDITORIALES, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LA REVISTA" declara que:

- A) Se fundó por acuerdo firmado el 1º de diciembre de 2001 entre el Council on Foreign Relations de Nueva York y el Instituto Tecnológico Autónomo de México, donde se otorga a éste último el derecho de edición y publicación de Foreign Affairs en Español.
- B) Está representada por el Dr. Arturo Fernández Pérez, constando dicha representación en el Poder Notarial (Volúmen 9470) emitido por el Notario Francisco Lozano Noriega, a través del cual el Instituto Tecnológico Autónomo de México otorga un poder general de pleitos y cobranzas al Dr. Arturo Fernández Pérez.
- C) Instituto Tecnológico Autónomo de México, con domicilio legal en Río Hondo 1 Col. Tizapán San Angel, 01000, México D.F. y cuyo RFC es ITA630119-398

SEGUNDA.- "LA PRESTADORA" declara que:

- A) Está legalmente constituida según consta en el Acta de Constitución, Escritura 70.839, firmada el 28 de mayo de 2001.
- B) Que cuenta con la capacidad y el personal suficiente para prestar el servicio profesional objeto de este contrato.
- C) Que su domicilio legal es Ave. Mazatlán número 154-A, despacho 4, en la Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, CP 06100, México, D.F.; y su Registro Federal de Contribuyentes es IGE 0105284N4.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"La Prestadora" prestará sus servicios de coordinación y cuidado editorial de "La Revista". Los detalles de la prestación a realizar se incluyen en el Anexo I de este documento.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de firma del mismo.

Handwritten initials and signatures:
 MW
 [Signature]
 AF
 M.

TERCERA.- HONORARIOS.

“La Revista” pagará a “La Prestadora”, como contraprestación por los servicios editoriales objeto de este contrato la cantidad cuatrimestral de \$125,020.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.), más IVA, previa presentación de la factura correspondiente.

“La Prestadora” se obliga a entregar las facturas que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, por el pago descrito en esta cláusula. Toda obligación de naturaleza fiscal que se cause o derive de este contrato, será por cuenta de cada una de las partes según proceda.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

“La Revista” se obliga a proporcionar a “La Prestadora” las facilidades e información que ésta requiera para el cabal cumplimiento de sus servicios y eficaz cumplimiento del presente contrato, así como a colaborar en el desarrollo del proyecto.

QUINTA.- FUNCIONES DE LA PRESTADORA

Las funciones específicas que desempeñará “La Prestadora” para el proceso editorial serán la Coordinación y Supervisión de los siguientes rubros:

1. Traducción y cotejo;
2. Corrección de estilo;
3. Diseño y formación de páginas de texto, imágenes, cuadros y gráficas.
4. Impresión y encuadernación.

Dichas funciones serán desempeñadas en la edición de los ejemplares de enero 2002 (volumen II, número 1), mayo 2002 (volumen II, número 2) y septiembre 2002 (volumen II, número 3). Las fechas de entrega del material y la factura correspondiente por parte de “La Prestadora” serán el 15 de enero de 2002, 15 de mayo de 2002 y 3 de septiembre de 2002 respectivamente. El pago por parte de “La Revista” se realizará diez días hábiles después de la entrega de la factura.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes convienen que toda la información proporcionada por “La Revista” con motivo de este contrato será confidencial, por lo que “La Prestadora” se obliga a no divulgar datos que le sean comunicados por cualquier medio, y a mantener en secreto la información que sin habersele proporcionado llegue a conocer en el desarrollo de las actividades vinculadas con este documento.

SÉPTIMA.- COORDINADORES DEL SERVICIO

R
AF
M

Para todo lo relacionado con la coordinación o enlace entre el personal de "La Revista" y "La Prestadora", se designa a Rossana Fuentes Berain, por parte de "La Revista", y a Marcela Pimentel y Lusarreta por parte de Infolio Grupo Editorial, S.C., quienes contarán con autoridad suficiente para decidir y ejecutar lo que estimen conveniente a los intereses de su parte.

OCTAVA.- TITULARIDAD DE LOS DERECHOS

Las partes acuerdan que el contenido total de la obra resultante de los servicios prestados, incluyéndose en ella el/los archivos electrónicos y los negativos y pruebas de imprenta correspondientes a cada edición, será propiedad exclusiva de "La Revista", , por lo que no podrá por ningún medio reproducir, copiar, difundir, publicar, comercializar o en general utilizar dicha obra, ni total ni parcialmente, salvo que medie autorización escrita de "La Revista".

NOVENA.- CESIÓN

"La Prestadora" no podrá afectar, ceder o transmitir los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, subcontratar la prestación de los servicios ni ceder o afectar sus derechos para el cobro de la contraprestación estipulada en su favor, salvo que "La Revista" otorgue su consentimiento expreso, previo y por escrito.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD PATRONAL

"La Prestadora", en su carácter de empresa editorial especializada, será responsable de las relaciones laborales con el personal que utilice en la prestación de los servicios estipulados en este contrato, por lo que se obliga a mantener a "La Revista" a salvo de cualquier reclamación, demanda o litigio que sus trabajadores intenten como relacionados con, o derivados de los servicios que por este instrumento se contratan.

DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO

"La Revista" podrá rescindir el presente contrato, comunicando su decisión por escrito a "La Prestadora" si:

- "La Prestadora" incumple con cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- "La Prestadora" no realiza la prestación del servicio de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.

"La Prestadora" podrá rescindir el presente contrato, comunicando su decisión por escrito a "La Revista" si:

- "La Revista" altera el objetivo general del contrato y sin motivo que lo justifique.
- "La Revista" altera de manera unilateral el calendario o el monto de los pagos.
- "La Revista" incurre en mora o incumple cualquiera de sus demás obligaciones de acuerdo con el presente contrato.

R
AF
M.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACLARACIONES

En caso de que se suscite aclaración o controversia respecto del presente contrato, las partes convienen en someterse a la competencia de los tribunales del fuero común en la ciudad de México, Distrito Federal, independientemente de la que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIONES

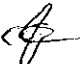
En caso de que el material entregado por "La Prestadora" no sea satisfactorio para "La Revista" se liquidará únicamente el 50% del costo estipulado por la prestación del servicio.

DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSIVIDAD

"La Prestadora se compromete a no colaborar con otra Institución o empresa en proyecto alguno que implique el mismo objeto, por el tiempo que dure el presente Convenio.

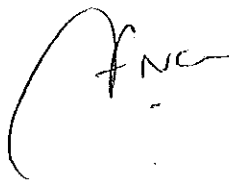
DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR

Las partes acuerdan que en vista de que el "ITAM" producirá la Revista con la colaboración remunerada de "La Prestadora"; en términos de los artículos 83 y 103 de la Ley Federal del Derecho de Autor, todos los derechos de autor corresponden al "ITAM". El "ITAM" a su vez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 mencionará a Marcela Pimentel y Lusarreta como su colaborador en cualquier uso que haga de la Revista.

 El presente contrato se firma por duplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 9 de noviembre de 2001.

Por "La Revista"

Por "La Prestadora"


Marcela Pimentel

ANEXO 1

TRABAJO DE COORDINACIÓN Y CUIDADO EDITORIAL DE FOREIGN AFFAIRS EN ESPAÑOL

El proceso editorial de cada ejemplar de la revista Foreign Affairs en Español deberá cubrir los siguientes trabajos:

- Traducción del inglés al español de los textos originales de Foreign Affairs
- Traducción del inglés, portugués u otro idioma al español de los textos de contenido local realizados para Foreign Affairs en Español
- Cotejo de traducción tanto del material de Foreign Affairs como del material de contenido local
- Corrección de estilo y marcaje de artículos traducidos
- Corrección de estilo y marcaje de artículos recibidos en español
- Revisión y actualización de Directorio y página de créditos
- Escaneo y/o retoque de fotografías o imágenes
- Tipografía y formación de interiores
- Tipografía y formación portada, contraportada y lomo
- Dos lecturas finales del material completo
- Coordinación del proceso de impresión y encuadernación de los ejemplares



AF

M.